



REG. CADUANERA N° 232 27.04.2018
Tramitaciones – Otros 181-12

www.caduanera.cl Son 9 Páginas

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.
 DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS.

OFICIO N°

L5972

MAT.: Da respuesta a su presentación de fecha 20.07.2017 respecto de la emisión de los certificados de transbordos.

Valparaíso, 18 ABR. 2018



DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : CAMARA ADUANERA DE CHILE A.G.

Mediante su carta de presentación, recibida en el mes de julio del año pasado, se dio a conocer a esta Subdirección que las empresas DHL y LATAM no se encontraban emitiendo certificados de transbordos.

Cabe señalar, que la decisión de las referidas empresas para no emitir los certificados de transbordos era producto de un acuerdo sostenido en una reunión con el Jefe de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana de aquel entonces, Sr. Hernán Martíni, quien por su parte y de manera formal confirmó a esta Subdirección haber sostenido solo reuniones con la empresa DHL, y cuyo objetivo era revisar si las guías aéreas emitidas por dicha institución eran título suficiente para acreditar el transporte directo desde el aeropuerto de China, para efectos de solicitar posteriormente la devolución de derechos por aplicación de acuerdos y tratados comerciales.

Del análisis efectuado, fueron detectadas algunas inconsistencias en la emisión de dichos documentos cuando sus mercancías estaban sujetas a ser transbordadas en un tercer país, lo cual era considerado como incumplimiento por parte de la Unidad Técnica de esa Dirección Regional respecto de las normas sobre expedición directa de las mercancías, desde el origen de las mismas hasta su destino final en nuestro país, impidiendo concretar la solicitud de reembolso por concepto de aplicación de tratados comerciales.

Ante la situación planteada, y considerando todos los fundamentos legales y normativos contemplados en el artículo 27 del TLC Chile-China, Oficio Circular N°218 del Director Nacional de fecha 31.07.2007 y en el Oficio Circular N° 349 del Jefe del Depto. de Asuntos Internacionales de fecha 23.11.2007, informó a ustedes que esta Subdirección solicitó a la referida Dirección Regional que fuesen reexaminados los antecedentes señalados para resolver las peticiones de devolución de derechos descritas en el acápite anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que no ha sido modificada la normativa que rige esta materia, por lo tanto se debe dar estricto cumplimiento a ella.

Saluda atentamente a ustedes,


GABRIELA LANDEROS HERRERA
SUBDIRECTORA TÉCNICA




 KCI/PSS/VSC
 SDD: 37971-46634

25629



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
 Plaza Sotomayor N° 60,
 Valparaíso / Chile
 Teléfono (32) 2134571